



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 324-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

31 JUL. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2024-GRU-GRI, de fecha 16 de julio de 2024; INFORME N° 717-2024-JCMC, de fecha 25 de julio de 2024; INFORME N° 6506-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de julio de 2024; OFICIO N° 6797-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de julio de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos 2, 5 y 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que promueva el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas sectoriales y nacionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprenden la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, en el numeral 11 del artículo 1° de la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, prescribe que, concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encarga la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, en el numeral 5 del artículo 70° Actividades posteriores a la terminación de obra de la DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2023-GRU-GR, señala que (...) Recepción de Obra. - En la fecha de culminación de obra el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor o Inspector, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente de obra. Cuando la Gerencia Regional de Infraestructura, procederá a designar a la comisión de Recepción de Obra, dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector y/o supervisor. Dicha comisión estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente arquitecto o ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector y supervisor de la obra;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299-2024-GRU-GRI, de fecha 16 de julio de 2024, se designó el Comité de Recepción de la Obra: COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACOOCHA, REGION UCAYALI", integrado por los funcionarios y servidores que indica;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 717-2024-JCMC, de fecha 25 de julio de 2024, el Administrador de Contrato III, concluye y recomienda la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo indicado en el Artículo 70° de la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA" del Gobierno Regional de Ucayali; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6506-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de julio de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 6797-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de julio de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA", las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE DE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSION "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO DE YARINACocha, REGION UCAYALI", quedando integrado por los siguientes miembros:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA – CIP 64443	ING. CIVIL	Presidente
JAMES GUERRA RIVEIRO REGUC N° 23379	LIC. ADM	Miembro
JOSÉ EUGENIO MARQUINA ARAUJO – CIP 87295	ING. CIVIL	Corresponsable de Obra
JACOB ARTURO RUNZER PALOMINO – CIP 91719	ING. CIVIL	Ejecutor Responsable de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado deben ser desarrolladas en función el numeral 11, del Artículo 1° de la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG - EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, la cual deberá de cumplir estrictamente, además se deberá de presentar la liquidación financiera y técnica en un plazo de 30 días, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción Designados, para su cumplimiento; asimismo, deberán de proceder en marco del el numeral 5 del artículo 70° de la DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA aprobada con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2023-GRU-GR.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, y RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Obras dar cumplimiento el plazo legal establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

